



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1133



BUENOS AIRES, 30 NOV 2012

VISTO el Expediente N° S01:0470153/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva" Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13468 |
| |

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1133

órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 29, inciso c) dispone que deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que posibiliten asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos" integrante del Componente: "Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva" se atenderán los gastos necesarios para disminuir la erosión eólica e hídrica en los suelos del Valle los Pericos mediante la implantación de cortinas y/o macizos forestales lo que además disminuirá los requerimientos de agua para riego y posibilitará a los productores contar con material leñoso para diversos usos.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13468 |
| |

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TA-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1133

BACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva" Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$449.500.-).

| |
|----------|
| MAG. P. |
| PROYECTO |
| 13468 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1133

ARTÍCULO 2°.- La suma mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la compra de árboles para cortinas y árboles nativos de especies varias para la entrega a los productores, así como los gastos de capacitación a los productores, gestión y logística del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$449.500.-) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva" Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos" podrá ser transferida al organismo responsable luego de recibida a satisfacción de esta Secretaría, del listado de los productores beneficiarios con la cantidad de plantines a recibir.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la pre-

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13468 |
| |

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1133

sente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

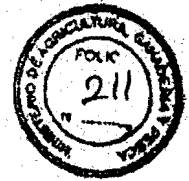
ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13468 |
| |

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto total acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial N° 4881118324 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Salvador de Jujuy, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 1133

[Handwritten signatures and initials]

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13468 |
| |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca